



Resolución Ministerial No. 013 -2025-TR

Lima, **24 ENE. 2025**

VISTOS: el Memorándum N° 000076-2025-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000040-2025-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto; y la Hoja de Elevación N° 000072-2025-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 204-2024-TR, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2025 por un monto de S/ 622 256 014,00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CATORCE Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF dispone reajustar a partir de enero de 2025, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2024, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, señalando en el numeral 1.2 que el monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el numeral anterior;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 59 617 800,00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto Supremo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiéndole al Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la suma de S/ 158 400,00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Anexo "Transferencias de Partidas – Pliegos Habilitados" Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que forma parte del mencionado Decreto Supremo;

Que, asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Supremo, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo, y que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del



Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, a través del Memorándum N° 000076-2025-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hace suyo el Informe N° 000040-2025-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, en el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria a la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 003-2025-EF en el Presupuesto Institucional 2025 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar el reajuste de pensiones a partir de enero de 2025 de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530;



Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 003-2025-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos; la Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 003-2025-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas por un monto de S/ 158 400,00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para financiar los gastos del reajuste de las pensiones, dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA
PLIEGO

: GOBIERNO CENTRAL
012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del



Resolución Ministerial No. 013-2025-TR



UNIDAD EJECUTORA

001 :

Empleo

Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración

CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 :

Asignaciones presupuestarias que No Resultan en Productos



PRODUCTO
ACTIVIDAD

3999999 : Sin Producto
5000991 : Obligaciones Previsionales

Fuente de Financiamiento

1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

158 400,00

TOTAL EGRESOS

158 400,00

=====



TOTAL PLIEGO

158 400,00

=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

DANIEL MAURATE ROMERO

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo